

AL 936

Ord.: N° 061  
Ant.: No hay.  
Mat.: Lo que indica.

La Serena, 15 ENE. 2013

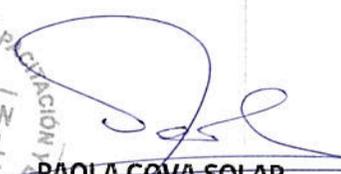
**DE: SR. PAOLA COVA SOLAR**  
**PROFESIONAL DELEGADA SENCE REGIÓN DE COQUIMBO**

**A: SR. CRISTIAN VIAL REYES**  
**REPRESENTANTE LEGAL "CAPACITACION Y DESARROLLO LIMITADA"**  
**AV. ZAÑARTU NO 1680. ÑUÑO A**

Sírvase a encontrar mediante el presente, resolución exenta que aplica multa administrativa a OTEC "Capacitación y Desarrollo Limitada", R.U.T. N° 78721240-9, en el marco de la fiscalización de la Franquicia Tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo".

Sin otro particular,

  
  
**PAOLA COVA SOLAR**  
**PROFESIONAL DELEGADA SENCE**  
**REGIÓN DE COQUIMBO**

PCS/AAV.-

Distr.

- Representante Legal OTEC
- Unidad de Fiscalización Central
- Departamento de Administración y Finanzas Nivel Central
- Departamento de Capacitación en Empresas Región de Coquimbo
- Unidad Central de Organismos
- Archivo (2)
- Correlativo



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO - SENCE  
DIRECCION REGIONAL DEL COQUIMBO**

**REF.:** Aplica multa administrativa a Organismo Técnico de Capacitación, "Capacitacion y Desarrollo Limitada", R.U.T. N° 78721240-9, en el marco de la fiscalización de la Franquicia Tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 035 /

**LA SERENA, 15 ENE. 2013**

**CONSIDERANDO**

1.- Que, con fecha 09 de Agosto de 2012, el fiscalizador de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Coquimbo, Don Alexis Alarcón Villalonga, fiscalizó a el Organismo Técnico de Capacitación "Capacitacion y Desarrollo Limitada", R.U.T. N° 78721240-9, en adelante "El OTEC", domiciliado en Av. Zañartu N° 1680, comuna de Santiago, Región Metropolitana, representado legalmente por Don Cristian Vial Reyes, RUT N°06.995.087-6, respecto del curso "Técnicas Aplicadas Para Guardias de Seguridad Privada", código Sence 1237762959, código de acción 4088854, a ejecutarse en el domicilio Las Higueras, pasaje Mis Recuerdos, Casa 15B, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en las fechas comprendidas desde el 06 hasta el 20 de Agosto de 2012, específicamente en el horario de lunes a sábado de 08:00 a 16:00 horas, con horario de clases los días 13,14,15,16,17,18 y 20 de Agosto de 2012, de 8:00 a 14:00 hrs, según lo informado al Sence.

2.- Que en el citado proceso de fiscalización, se constató objetivamente, lo siguiente:

a) La capacitación en comento no cumple con las 90 horas autorizadas para el código. Lo anterior debido a que la ejecución de la capacitación se comunicó, en las fechas 6 a 11 de Agosto, entre las 08:00 y las 16:00 horas, sin interrupciones considerándose de esta manera la consecución de las 90 horas autorizadas. Es así que entre el 6 y el 11 de agosto se realizaron 45 minutos menos cada día, lo que da un total de 4.5 horas menos, ejecutándose finalmente 85.5 horas de las 90 autorizadas.

3.- Que, mediante acta de fiscalización folio n° 344, de fecha 09 de agosto de 2012, se solicitaron los descargos respectivos al OTEC ya singularizado.

4- Que, mediante misiva recepcionada con fecha 17 de Agosto, el OTEC en cuestión, interpone los descargos de la especie, los que son firmados por el Sr. Italo Ferreti, quien no posee facultades de Representación Legal.

5- Que mediante misiva recepcionada con fecha 21 de Agosto el OTEC reingresa descargos, los que esta vez son firmados por el Sr. Cristian Vial Reyes, Representante Legal, los que indican en forma sustancial lo siguiente;

*a) El relator Sr. Francisco García Mayorga decidió por iniciativa propia conceder 45 minutos para que los alumnos efectuaran su período de recreo y colación, razón por la que fue amonestado por escrito. Conforme a lo observado por el fiscalizador se dispuso la inmediata corrección en la modalidad de asignar el recreo de a 15 minutos. Hago presente además, que las materias de la actividad de capacitación, tanto teóricas como prácticas, se han impartido en su totalidad*

5.- Que los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata, en virtud de las razones que a continuación se exponen:

a) Se constató efectivamente que la capacitación de que trata se ejecutó con un número de horas inferior al autorizado, no aportando antecedente alguno el Otec en sus descargos destinado a desvirtuar dicha irregularidad, limitándose en sus descargos sólo a reconocer el hecho y señalar que el relator habría sido amonestado por tal situación, sin que se pueda, por tanto, realizar un mayor análisis al respecto.

b) Asimismo, tampoco existe informado a este servicio una rectificación a la acción fiscalizada, en cuanto a modificar el término del curso para recuperar las horas no realizadas.

6.- Que el informe de fiscalización N°344, de fecha 23 de Agosto del año 2012, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.- Que se han tenido presente las circunstancias que atenúan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que el OTEC en comento no registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley N°19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras, e), f) y g) de la ley citada en primer término.

#### **RESUELVO:**

1.- Aplíquese al OTEC, "Capacitación y Desarrollo Limitada", R.U.T. N° 78721240-9, por la infracción señalada en el considerando segundo de la presente resolución, la siguiente multa administrativa a beneficio fiscal, habida consideración del atenuante existente;

a) Multa equivalente a 16 UTM, en razón de "Ejecutar la actividad de capacitación en términos distintos a los aprobados, específicamente, por ejecutar el curso con un número de horas inferior a las autorizadas", conducta sancionada en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento N° 98, Reglamento general de la Ley N° 19.518, de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

b) Revocación del código 1237762959, al disminuir en su ejecución el total de horas cronológicas autorizadas, conducta sancionada en el artículo Art. 15 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de las multas deberán acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Tratándose de un Organismo Técnico de Capacitación, mientras penda el pago de la multa impuesta, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no otorgará su aprobación para la ejecución de nuevos cursos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo

**ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.**



**PAOLA COVA SOLAR**  
**PROFESIONAL DELEGADA SENCE**  
**REGIÓN DE COQUIMBO**

PCS/AAV

Distribución:

- Representante Legal OTEC
- Unidad de Fiscalización Central
- Departamento de Administración y Finanzas Nivel Central
- Departamento de Capacitación en Empresas Región de Coquimbo
- Unidad Central de Organismos
- Archivo (2)
- Correlativo



TESORERIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

AVISO RECIBO

Nombre: CAPACITACION Y DESARROLLO LIMITADA			Folio	0007	1369
Direccion	0010		Comuna	0008	NUNOA
Rut/Rol	0003	78721240-9	Formulario: 47	Vencimiento	0015 04-03-2013

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
CALLE	0006	ZANARTU 1680	TIPO SANCIONADO	0023	OTEC
NUMERO RESOLUCION	0024	35	FECHA RESOLUCION	0025	20130115
FECH PROP.SANCION	0027	20120809	DIRECC.REG.RES	0031	LA SERENA
NUM PROP.SANCION	0038	1	TIPO DE MONEDA	0070	UTM
CANTIDAD U.T.M.	0075	16,00	VALOR U.M.EMISION	0076	40.005,00
VAL.UTM FECH.PAG	0077	40.005,00	DESCR.INFRACCION	0100	EJECUTAR ACTIVIDAD EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS APROBADAS
FECHA DE EMISION	0215	20130115			
MULTAS SENCE	0596	640.080			

Valido Hasta	01-04-2013	TOTAL PLAZO	91	640.080
Fecha Emision	15-01-2013			

CID



01151606176013040104717615

- Documento generado a las: 17:17
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.

**CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA**

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	78721240 - 9	CAPACITACION Y DESARROLLO LIMITADA		
Región	Coquimbo		N° Resolución	35
Monto	16		Destino	TESORERIA

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	15/01/13	Hora de Ingreso	17:38:42	Login de ingreso	11940675	ALEXIS RAÚL ANDRÉS ALARCÓN VILLALON
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-------------------------------------